

CIRCULAR 01-DG-2025

Sustituye la circular 01-DG-2024

De: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

Para: Departamento de Investigaciones Criminales, Oficina Especializada contra la Delincuencia Organizada, Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas y Unidades Regionales.

Asunto: Métricas de Indicadores Policiales.

Fecha: 22 de enero de 2025

De conformidad con las necesidades institucionales y como parte del proceso de mejora dirigido a parametrizar de manera objetiva las labores de investigación policial, se dispone la sustitución de la circular No. 01-DG-2024 emitida por esta Dirección General, la cual delineó con precisión el procedimiento para regular las métricas policiales.

A continuación, se detallan los elementos fundamentales que deberán considerarse en las oficinas del ámbito de investigación de este Organismo.

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Se estimó pertinente mantener los indicadores claves de desempeño, por lo que, a través del Sistema Integrado de Información Policial (SIIP), las oficinas policiales dedicadas a la investigación criminal tradicional deberán visualizar lo siguiente:

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Indicador	Valor
Resolución de Denuncias**	25%
Resolución de Presentaciones	25%
Resolución de Capturas	70%
Tramitación de Diligencias de Colaboración	80%
Tramitación de CICOS	80%
Rezago de Denuncias, Presentaciones, Capturas, Diligencias de Colaboración, Indicios o CICOS	25%
Operativos Policiales**	3
Allanamientos** *	1.5

* En el caso de las investigaciones de secciones especializadas del Departamento de Investigaciones Criminales, la métrica a ser tomada en cuenta como línea base para las denuncias será de un 20% de resolución.

+ Para las secciones en las que se realizó un estudio de tiempos y de métricas solicitado por la Auditoría Judicial, no aplica este parámetro, sino los valores indicados en el apartado “Aplicación de métricas, según solicitado por Auditoría Judicial”.

** Sobre los operativos policial se toma como referencia una tasa mínima de 3 operativos por cada 100 denuncias ingresadas, ver página 8 y 9.

*** Sobre los allanamientos se toma como referencia una tasa mínima de 1.5 allanamientos por cada 100 denuncias ingresadas, ver página 8 y 9.

Los indicadores de rezago policial hacen referencia a un porcentaje de tolerancia en la morosidad de la tramitación. En los casos que ameriten rezago debido a una situación externa, donde razonablemente se haya determinado un retraso, deberá ser justificado en la bitácora del Expediente Criminal Único por la jefatura o quien esta designe. No se aceptará como rezago justificado casos que, por negligencia propia

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

del personal de investigación, no hayan sido tramitados debidamente, a pesar de haber tenido posibilidad de hacerlo.

2. APLICACIÓN DE MÉTRICAS, SEGÚN LO SOLICITADO POR AUDITORÍA JUDICIAL

En los casos donde la Auditoría Judicial haya recomendado la aplicación de métricas específicas, se deberá considerar los valores determinados por un estudio de tiempos, por lo que la resolución de casos se debe considerar según las métricas de desempeño individual establecidas en dicho estudio.

En la Sección Especializada de Cibercrimen y Sección Especializada de Legitimación de Capitales, prevalecerá el estudio de Auditoría Específico sobre métricas de desempeño, la métrica será por cada persona:

▪ Sección Especializada de Cibercrimen, informe 010-INF/UAOIP-2021

- Al personal de peritaje se considerarán los siguientes indicadores:

Indicador	Métrica	Unidades	Período
Apertura de indicios	8	Aperturas	Mensual
Investigación informática	3	Informes	Mensual
Análisis forense	1	Informe	Trimestral

- En el caso del personal de investigación, serán los siguientes:

Indicador	Métrica	Unidades	Período
Investigación criminal	2	Informes	Mensual

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

▪ Sección Especializada de Legitimación de Capitales, informe 006-INF/UAOIP-2022

○ En el área de investigación:

Rubro	Métrica	Unidades	Período
Investigación	3	Sumatoria de: informes, ampliaciones y diligencias de colaboración	Mensual
CICO	2	Informes de respuesta	Mensual

○ En el área de auditoría:

Rubro	Métrica	Unidades	Período
Peritajes	3	Sumatoria de Informes de peritaje y ampliaciones	Trimestral
Diligencias de colaboración	1	Informes de colaboración auxiliar y misional	Trimestral

Debido a la división realizada en la Sección de Fraudes durante el año 2024, actualmente está pendiente el estudio de las métricas de desempeño que se deben aplicar a la Sección Especializada Contra las Estafas y Fraude Registral (SECEFRE), por lo que de momento se mantienen las métricas que aplicaban a la antigua Sección de Fraudes, según informe 016-INF/UAOIP-2022.

Las métricas por unidad se determinaron bajo el método del análisis de los tiempos de diligencias policiales. La cantidad de asuntos tramitados mensualmente por persona (CICOS, denuncias, diligencias de colaboración, notas), indistintamente del tipo de informe es el siguiente:

▪ Sección Especializada Contra las Estafas y Fraude Registral (SECEFRE)

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Indicador *	Periodo	Unidad de Bancos	Unidad de Estafas	Unidad de Objetivos	Unidad Registral	Diligencias de Colaboración
Denuncias	Mensual	5	6	1	9	4

Debido a la división realizada en la Sección de Fraudes durante el año 2024, actualmente está pendiente el estudio de las métricas de desempeño que se deben aplicar a la Sección Especializada contra el Fraude Informático (SECFI), por lo que de momento se mantienen las métricas que aplicaban a la antigua Sección de Fraudes, según informe 016-INF/UAOIP-2022.

Las métricas por unidad se determinaron bajo el método del análisis de los tiempos de diligencias policiales. La cantidad de asuntos tramitados mensualmente por persona (CICOS, denuncias, diligencias de colaboración, notas), indistintamente del tipo de informe es el siguiente:

▪ Sección Especializada contra el Fraude Informático (SECFI)

Indicador *	Periodo	Unidad de Bancos	Unidad de Estafas	Unidad de Objetivos	Unidad Registral	Diligencias de Colaboración
Denuncias	Mensual	5	6	1	9	4

3. APLICACIÓN DE PARÁMETRO Y MÉTRICAS PARA INVESTIGACIONES DE CRIMEN ORGANIZADO

Se publicó el Instructivo Diseño Estratégico para el combate institucional sobre las Organizaciones Criminales y la Resiliencia (DECISOR) y la Circular Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial (Circular Conjunta 19-DG-2023) para los casos específicos de Crimen Organizado y Delincuencia Organizada. Esta métrica dependerá del tipo de sede policial según se detalla en el siguiente cuadro:

Nuestra Misión: Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica
Nuestra Visión: Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.
“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Sede policial	Mínimo de estructuras criminales en circulante
Secciones del DICR	2 estructuras*
Delegaciones	2 estructuras
Subdelegaciones	1 estructura
Oficinas Regionales	1 estructura
Unidades	1 estructura+
OECDO Mapeadas	45 estructuras

* La Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales (DICR) determinará cuáles secciones tendrán la obligación de cumplir la métrica y cuáles lo podrán hacer de manera opcional según sus capacidades.

*Se hace excepción de esta obligación a las Unidades Regionales policiales, quienes opcionalmente podrán incorporar en su agenda operativa la investigación de estructuras criminales que se encuentren en DECISOR, sin que se convierta en una obligación hacerlo, entendiendo su limitada capacidad operativa.

Las métricas señaladas en este punto son anuales, pero las Sedes Policiales procurarán mantener en investigación o proyección en el Decisor la cantidad de casos indicados, de tal manera si cierran o finalizan un caso, deben retomar el abordaje del siguiente caso registrado en la Herramienta Decisor.

La sede policial o sección del DICR que mantenga en investigación estructuras de crimen organizado, que hayan sido valorados con la herramienta DECISOR con el puntaje mínimo requerido (36), y que, además, le demande una carga laboral adicional, tendrá como justificación o atenuante el no cumplimiento de alguna de las métricas indicadas en los puntos 1 y 2 de este documento. Ver Circular 19-DG-2023.

4. CASOS POR VENTA DE DROGA, POR ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Como parte de los esfuerzos institucionales realizados para combatir la criminalidad organizada, el tráfico de estupefacientes y los homicidios que embate a Costa Rica, a partir del año 2025 se definen las métricas mínimas mensuales de casos por venta de drogas que deberá cumplir cada despacho del OIJ, según el tipo de sede policial.

Tipo Oficina	Métrica establecida Por mes/Oficina (Venta de drogas)	Total, Casos estimados por año
Delegación	4	48
Subdelegación	3	36
Oficina Regional	2	24
Sección Penal Juvenil	2	24
Unidad Regional	1	12

Importante señalar que la presente métrica responde únicamente a casos por venta de droga, que hayan requerido diligencias de investigación mínimas (compras controladas, vigilancias, decomisos a terceros, allanamientos, etc.), excluyendo dentro de la contabilidad causas por introducción de droga a centro penal o centro educativo, transporte de droga de mero trámite, decomisos o hallazgos de droga en los que no medien diligencias de investigación previos, salvo excepciones.

5. SEGUIMIENTO A LOS INDICADORES POLICIALES

Periódicamente la Oficina de Planes y Operaciones revisará y velará por el cumplimiento de los indicadores de desempeño de las sedes policiales correspondientes, a través del Sistema Integrado de Información Policial (SIIP).

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Cuando se determine que alguna sede policial no alcanza las métricas establecidas, dentro de parámetros de razonabilidad, se le solicitará al jefe del despacho exponer un plan de mejora, el cual serán sometido a consenso, con el fin de valorar los plazos y responsabilidades definidas (se confeccionará la carta de compromiso), autorizándose a la Oficina de Planes y Operaciones para que promueva los lineamientos necesarios a fin de que se cumplan las metas previstas y la normativa establecida. Se autoriza a la Unidad de Supervisión de la Oficina de Planes y Operaciones, la revisión de cualquiera de los indicadores e informes mencionadas en esta circular y sus anexos.

Para este seguimiento es importante que el personal registre los datos de manera correcta en el Sistema Expediente Criminal Único para que sean contabilizados y visualizados en el Sistema Integrado de Información Policial (SIIP). Ver Instructivo de ECU.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Esta circular sustituye la número 01-DG-2024. Supletoriamente el Sistema Integrado de Información Policial y sus mejoras, mostrará mediante niveles establecidos y autorizados por esta Dirección General otros indicadores de gestión policial, así como sus rangos de desempeño.

Sin otro particular,

Ing. Randall Zúñiga López, MBA.
Director General
Organismo de Investigación Judicial

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

7. ANEXO I GLOSARIO DE INDICADORES

1. RESOLUCIÓN

Debido a las distorsiones en el cálculo de los indicadores producidas por los efectos de la pandemia del COVID-19, se establecen dos formas para calcular la resolución de los casos de investigación, sea estos según ingreso de casos y según tramitación de casos.

Se utilizarán las siguientes siglas:

- RCI: informe resuelto con imputado.
- RSI: informe resuelto sin imputado.
- RMT: informe resuelto mero trámite.
- ROSI: informe de recuperación de objeto sin imputado.
- NR: informe no resuelto.

a) Resolución de denuncias.

- i) *Según denuncias tramitadas*: Esta fórmula se aplicó durante el 2021 y 2022. Se calcula a través de las siguientes fórmulas según el rubro y el período de interés:

$$\text{Resolución de denuncias tramitadas} = \frac{RCI + ROSI + RMT + RSI}{RCI + ROSI + RMT + RSI + NR}$$

- ii) *Según denuncias ingresadas*: esta es la fórmula que se utiliza para SIIP. Se calcula a través de las siguientes fórmulas según el rubro y el período de interés:

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Resolución de denuncias ingresadas

$$RCI + ROSI + RMT + RSI =$$

Denuncias ingresadas (todo lo que ingresa a la oficina de origen caso denuncia)

b) Resolución de Capturas.

Para estas fórmulas, no se contemplan las incompetencias ni las capturas canceladas.

i) Según Capturas tramitadas: esta es la fórmula utilizada en SIIP

Resolución de capturas tramitadas

$$\text{Capturas positivas} + \text{capturas positivas por otros} =$$

Capturas positivas + Capturas positivas por otros + capturas negativas

ii) Según Capturas ingresadas:

Resolución de capturas ingresadas

$$= \frac{\text{Capturas positivas} + \text{capturas positivas por otros}}{\text{Capturas ingresadas}}$$

c) Resolución de Presentaciones.

Para estas fórmulas, no se contemplan las incompetencias ni las presentaciones canceladas.

i) Según presentaciones ingresadas: Cantidad de solicitudes que fueron contestados como Requerido Presentado a Despacho (RPD) más los

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Requeridos Ubicado No Presentado (RNP) entre la totalidad de solicitudes de presentación ingresadas en un periodo dado.

Resolución de presentaciones

Requerido Presentado a Despacho + Requeridos Ubicado No Presentado =

Presentaciones ingresadas

2. EJECUCIÓN DE OTRAS DILIGENCIAS POLICIALES

- a) I)Tramitación de Diligencias de Colaboración: Solicitudes contestadas de actividades afines a la investigación divididas entre la cantidad total de diligencias de colaboración ingresadas en un periodo dado. Las diligencias de colaboración corresponden a lo indicado en la circular 08-DG-2021 (sobre las colaboraciones auxiliares y misionales).

Tramitación de Diligencias de colaboración

$$\frac{\text{Diligencias de colaboración contestadas}}{\text{Diligencias de colaboración ingresadas}}$$

- b) Tramitación de Informaciones Confidenciales: Respuesta de informaciones confidenciales que hayan ingresado a una oficina provenientes del Centro de Informaciones Confidenciales (CICO) entre la cantidad de informaciones que el CICO le haya trasladado a la oficina en un periodo dado.

$$\text{Tramitación de CICO} = \frac{\text{CICOS contestados}}{\text{CICOS ingresados}}$$

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

- c) Operativo: Plan policial o dispositivo de respuesta coordinado que se lleva a cabo para desarrollar una acción en procura de un objetivo específico. Conlleva el despliegue de recursos humanos y materiales para realizar múltiples tareas tales como: inteligencia, investigación, planeamiento, coordinación y logística. Para el cálculo del coeficiente de operativos se considera el 4% de los asuntos ingresados como denuncias, bandas organizadas y solicitudes de investigación.

Coeficiente de operativos (SIIP)

$$= (\text{denuncias ingresadas} + \text{bandas delictivas} + \text{solicitudes de investigación}) \times 0.04$$

Nota: el operativo se contabiliza solo cuando la jefatura o la persona asignada registra en el módulo de investigadores ECU una diligencia mayor que corresponda a una intervención telefónica, una planificación operativa o una respuesta inmediata.

- d) Allanamiento: consiste en el ingreso a un domicilio, oficina, edificación u otros bajo la orden de la autoridad jurisdiccional competente, con el fin de registrar el lugar para la búsqueda de indicios o personas relacionadas con un delito. Para el cálculo del coeficiente del allanamiento se considera el 1.5% de los asuntos ingresados como denuncias, bandas organizadas y solicitudes de investigación.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Coeficiente de allanamientos (SIIP)

$$= (\text{denuncias ingresadas} + \text{bandas delictivas} \\ + \text{solicitudes de investigación}) \times 0.015$$

Notas para considerar:

- Los allanamientos que se deben contabilizar son los que realiza la oficina, no las colaboraciones a otras oficinas. Para esto, se hace un registro por parte de la jefatura o de la persona asignada en la pestaña “Diligencias mayores” que se visualiza en el módulo de investigadores ECU.
- En ese registro se debe contabilizar cada edificación por aparte (por ejemplo, si se allanaron dos casas y una oficina, en la casilla “cantidad” debe indicarse 3).
- El registro que se contabiliza en el SIIP para este indicador es el que se clasifique bajo el subtipo de “Respuesta de la judicatura”.

3. RETRASO EN LA INVESTIGACIÓN

a) REZAGO

Es un parámetro que busca delimitar el tiempo para obtener el informe de una investigación, según su clasificación. Si se pasa dicho plazo, la investigación se clasificará como en rezago hasta que se presente el informe con las siguientes condiciones:

- Estado de investigación: “Tramitado”.
- Estado del informe: “Finalizado”.
- Cuento con al menos una diligencia de supervisión por parte de la jefatura.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

- Cuenta con al menos una diligencia de investigación.
Si estas dos condiciones no están seleccionadas, los casos siempre van a quedar rezagados independientemente de que tenga un informe.
Cuando está cerrado y le incluyen un informe se activa.

En lo referente a esta variable, se debe considerar los siguientes plazos:

i) Rezago general denuncias

Los plazos varían según la clasificación del tipo de denuncia:

- (1) Sencillos: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (120 días naturales) sin que se haya realizado un informe. La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago debido a situaciones de exención, mediante la respectiva evidencia que se debe registrar al sistema ECU.
- (2) Intermedias: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (240 días naturales) sin que se haya realizado un informe. La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago debido a situaciones que excusen el retraso, mediante la respectiva evidencia que se debe adjuntar al sistema ECU.
- (3) Complejas: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (365 días naturales) sin que se haya realizado un informe. Solamente con la previa autorización por escrito del jefe de Delegación o Departamento se puede justificar este rezago en base a argumentos razonables, aportando la respectiva evidencia que se debe adjuntar al sistema ECU.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Las jefaturas deberán estar pendientes de los casos que justifican, por cuanto una vez cumplido los plazos correspondientes los casos entrarán en rezago.

Las jefaturas deberán contemplar lo anterior en la revisión trimestral de casos que deben realizar según circular 10-DG-14 (ver el anexo del documento), observar de igual forma lo contemplado en el Instructivo para el mapeo de delitos.

- 1) Rezago de Capturas: Órdenes de captura de personas que no han sido contestadas en el plazo de 60 días naturales desde su ingreso. La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago facilitando elementos de descargo, adjuntando la debida evidencia al sistema ECU.
- 2) Rezago de Diligencia de Colaboración: Diligencias de Colaboración que no han sido contestadas en el plazo de 45 días naturales desde su ingreso. La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago, argumentando situaciones que excusen sustentadas en la debida evidencia, la cual se debe adjuntar al sistema ECU.
- 3) Rezago de Diligencia de Colaboración en Crimen Organizado: Diligencias de Colaboración que no han sido contestadas en el plazo según corresponda (desde su ingreso según corresponda sencillo, intermedio y complejo). La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago debido a situaciones de exención, mediante la debida evidencia que se debe adjuntar al sistema ECU. Es importante indicar que este rezago se podrá visualizar en el SUPERCOP.

1. Sencillo: 90 días
2. Intermedio: 180 días

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

3. Complejo: 360 días
 4. Elite: más de 360 días con visto bueno de la Dirección General del OIJ.
- 4) Rezago de Informaciones Confidenciales: Informaciones confidenciales que hayan ingresado a una oficina provenientes del Centro de Informaciones Confidenciales y que no se hayan contestado o tramitado en los primeros 90 días naturales desde su ingreso. La misma jefatura de la oficina puede brindar argumentos para la justificación del rezago, adjuntando la debida evidencia al sistema ECU.
- 5) Rezago de Indicios: Indicios que no han sido tramitados o sacados de circulación en un plazo de 30 días naturales después de haberse rendido informe final. La revisión de indicios es diaria según la Circular 16-DG-15, además se tiene establecido la realización de inventarios semestrales según circular 154-10 de la Corte Suprema de Justicia, de forma tal que permita identificar oportunamente desviaciones y generar las acciones correctivas oportunas.

Nota:

- La persona encargada del manejo de la bodega de indicios será el designado por la jefatura según prioridad institucional.
- Existen indicios que por su naturaleza y composición se pueden degradar o descomponer, por lo que para estos tipos de indicios (generalmente de origen biológico) no se pueden conservar o almacenar a la espera del informe policial, por lo que se deben tramitar de manera inmediata.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

- También son indicios en rezago, los que no posean elementos de interés para la investigación y permanezcan en custodia sin justificación de haberse remitido a donde corresponda siendo que se deben recordar las reglas prácticas del “triage”. Es importante tomar en cuenta los pormenores detallados en el Protocolo Cadena de Custodia Versión II, en cuanto a los Destinos de los Indicios (página 21 y siguientes).
- 6) Rezago en investigaciones especiales: En caso de la Sección de Homicidios, Sección de Anticorrupción, delitos Económicos y Financieros, Sección Especializada Contra el Cibercrimen, Sección de Legitimación de Capitales, Sección Especializada contra el Crimen Organizado (OECD) y Sección de Estupefacientes, así como las unidades que investigan este tipo de delitos en las sedes regionales, contabilizará en:
- Casos especiales sencillos: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (180 días naturales) sin que se haya realizado un informe. La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago, aportando la respectiva evidencia que demuestre el motivo del atraso, adjunto en el sistema ECU.
 - Casos especiales intermedios: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (365 días naturales) sin que se haya realizado un informe. La misma jefatura de la oficina puede justificar el rezago debido a situaciones que excusen el cierre extemporáneo, mediante la respectiva evidencia, que se debe registrarse en el sistema ECU.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

- Casos especiales complejos: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (730 días naturales) sin que se haya realizado un informe. Solamente con la previa autorización por escrito del jefe de Delegación o Departamento se puede justificar este rezago, mediante la respectiva evidencia que se debe adjuntar al sistema ECU.
- Casos especiales élites: Casos que sobrepasaron el tiempo máximo permitido (910 días naturales) sin que se haya realizado un informe. Solamente con la previa autorización por escrito del jefe de Delegación o Departamento se puede respaldar este rezago debido a situaciones que lo justifiquen, aportando la respectiva evidencia en el sistema ECU.

ANEXO II

7. DEFINICIONES RELACIONADA CON LA SALIDA DE INFORMES

1. La información de este anexo está explicada en lo conducente en el comunicado 01OPO-2020.

2. GENERALIDADES.

Los casos que son tramitados mediante la figura de incompetencia sean material o territorial no son sumados dentro de los indicadores de desempeño, solo serán tomados en cuenta como parte propia de la tramitación asociada a la labor administrativa.

- Incompetencia Territorial: Son aquellas situaciones en que el caso (según el origen que corresponda) no procede la investigación de parte de una

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

determinada oficina, esto por cuanto no corresponde a la competencia o límites territoriales de esta oficina, por lo que, en este caso se deben hacer dos acciones: La primera es reenviar el caso a la sede policial que le corresponda, haciéndose necesario excluirlo del ECU o el sistema en que se registre para que deje de ser contabilizado en la oficina inicial y que la contabilización sea considerada para la sede policial a la cual fue reenviada. La segunda acción que se debe hacer es realizar la correspondiente modificación en el sistema a través de la opción de tipo de informe mediante la selección de “INCOMPETENCIA TERRITORIAL” para que se rebaje del circulante de la oficina.

- **Incompetencia Material:** Son aquellos casos denunciados que luego de la dirección funcional se determina que se trata de un hecho atípico que no constituye delito y por ende la investigación no procede. Se debe reflejar en el sistema mediante la opción del tipo de informe la “INCOMPETENCIA MATERIAL”. Las informaciones de CICO que no constituyen delito también se podrá escoger este tipo de cierre.
- **Informe Preliminar:** Es un informe inicial que se utiliza para dar a conocer a la autoridad judicial las diligencias de investigación que se han realizado a ese momento sin que sea el definitivo, siendo que puede servir como base para solicitar otro tipo de diligencias de investigación (como intervenciones telefónicas, allanamientos, u otros). Este informe tiene la característica que no genera un informe positivo ni negativo asociado a la estadística de la oficina, pero sí detiene el cómputo del rezago, no obstante, el caso sigue activo y pendiente para la oficina a fin de llevar un control sobre el mismo.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

3. INFORMES DE CASOS CUYO ORIGEN ES DENUNCIAS

- **Resuelto Con Imputado (RCI):** Este informe se selecciona cuando el resultado de la investigación de una denuncia se logra identificar a una o varias personas como responsable de un hecho delictivo.
- **Resuelto Con Imputado Mero Trámite (RMT):** Este informe se utiliza cuando se resuelve un caso en el que se recibe a una persona detenida por parte de otra autoridad. Asimismo, si alguna persona le entrega a la policía judicial uno o varios de los artículos sustraídos de la persona ofendida sin que medie acciones de investigación tendientes a obtener estos indicios como prueba, se debe escoger esta opción ya que la labor de la policía se limita a darle un mero trámite sin realizar actividades de investigación de fondo. Los casos de este tipo siempre son sencillos.
- **Resuelto Sin Imputado (RSI):** Este informe se selecciona cuando se resuelve una investigación que por las características propias del caso y a pesar de que la investigación resultó positiva no es posible imputar a alguien, generalmente se trata de un “no delito”. En esta definición únicamente se podrán clasificar como RSI, entre otros, los casos de: suicidios, muertes naturales, muertes en accidente de tránsito donde solo fallece quien conduce el vehículo (motociclista que muere en solitario luego de estrellarse solo contra algo), desaparición y no localización en las que se logra ubicar a la persona ausente pero como no es un delito no se puede imputar como tal, y cualquier otro asunto que OIJ asuma que no es delito pero que efectivamente se resolvió con un informe policial. **Recuperación de Objeto sin Imputado (ROSI):** Este informe se utiliza cuando a pesar de que la investigación no pudo individualizar o imputar

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

a una persona, sí se pudo recuperar uno o varios objetos que le fueron sustraídos a la persona ofendida, siempre y cuando exista investigación de fondo en el que se recupere el bien sustraído. Se diferencia del caso de mero trámite en cuanto a los objetos sustraídos en el hecho de que los bienes fueron recuperados durante la investigación.

- **No Resuelto (NR):** También conocido en algún momento como “sin indicios”, este informe se utiliza sin distinción cuando el caso de investigación no fue resuelto y se desconoce quién es el responsable de haber cometido el delito y tampoco se pudo recuperar el o los objetos sustraídos, a pesar de que se realizaron diligencias de investigación y se agotaron las posibilidades en su totalidad.
- **Cese de Ausencia Activa:** Este informe se utiliza cuando se ha concluido que, para un reporte de desaparición, existen elementos para establecer que se trata de un alejamiento voluntario de la persona ausente, incluso puede ser un alejamiento involuntario de tipo accidental o producto de la naturaleza, en donde no se tienen elementos para determinar que el distanciamiento haya sido precedido por la comisión de un delito.
- **Reenvío de Desaparición a Fuerza Pública:** Este tipo de informe se utiliza cuando se tiene un reporte de desaparición de menor de edad entre los 13 y 17 años en el cual se haya determinado que la ausencia se dio debido a decisión propia del menor por motivo de fuga o alejamiento voluntario.

4. INFORMES DE CASOS CUYO ORIGEN ES CAPTURAS DE PERSONAS.

- **Captura Positiva:** Se escoge esta opción cuando algún servidor de OIJ realiza una captura de una persona a petición de un juzgado.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Captura Positiva por otros: Se selecciona esta opción cuando algún funcionario de otras policías externas (administrativas), realiza una captura de una persona a petición de un juzgado.

- **Captura Positiva por Otro Interno:** Se selecciona esta opción cuando alguna sede policial de OIJ le solicita la colaboración a otra sede policial de OIJ para capturar a una persona, siendo que ya previamente fue ubicado por parte de la primera sede y el trabajo que realizará la segunda oficina es el operativo policial correspondiente para detener al individuo. En este caso la contabilización resulta positiva para ambas sedes policiales.
- **Captura Positiva que estaba negativa, así como Captura Positiva por otros que estaba negativa:** se utiliza cuando una captura estaba negativa pero que tiempo después se logra la detención de la persona por OIJ o por otra policía que colaboró con la captura.
- **Captura Negativa:** Esta opción se escoge cuando definitivamente se agotaron todas las formas y medios de ubicación de la persona y no se logró capturar a la persona solicitada por parte del juzgado.
- **Capturas Canceladas:** A efectos de que una captura que un juzgado remitió para su diligenciamiento y que después el mismo despacho envió una orden de cancelación de esta por motivo fundado, se debe seleccionar la opción en el sistema de “Captura Cancelada”.

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

5. INFORMES DE CASOS CUYO ORIGEN ES PRESENTACIÓN

- **Requerido Cancelado:** Se debe seleccionar cuando el despacho emisor de la presentación deja sin efecto la misma.

Requerido Presentado a Despacho (RPD): Se debe utilizar cuando el personal de presentaciones logra ubicar y presentar físicamente a la persona requerida al despacho solicitante.

- **Requerido Ubicado No Presentado (RNP):** Se debe utilizar esta opción cuando el personal de presentaciones logra ubicar a la persona requerida pero no puede trasladarla al despacho correspondiente.
- **Requerido No Encontrado (RNE):** Se debe utilizar esta opción cuando el personal de presentaciones NO logra ubicar a la persona requerida y por consiguiente no puede ejecutar la orden.

Nuestra Misión:

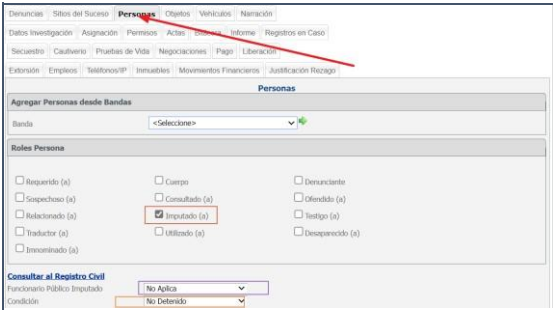
Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

6. TIPOS DE INFORME QUE CONTABILIZAN EN SIIP SEGÚN ORIGEN

Asunto (origen)	Tipo de informe	Observaciones
Denuncias	▪ Resuelto con imputado	- Debe incluirse en ECU la información de la persona en la pestaña “Personas”, y se debe marcar en el apartado de roles como “<i>imputado(a)</i>”. - Su hubo detención, registrar la condición y la fecha de detención. - Si la persona imputada es funcionario público, debe indicarse en la casilla “Funcionario público imputado” 
	▪ Resuelto sin imputado	
	▪ Resuelto con imputado mero trámite	
	▪ Recuperación de objeto sin imputado	
	▪ No resuelto	
	▪ Cese de ausencia activa	• No contabiliza en SIIP
	▪ Reenvío de desaparición a Fuerza Pública	• No contabiliza en SIIP

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

Asunto (origen)	Tipo de informe	Observaciones
	▪ Incompetencia territorial	• No contabiliza en SIIP
Presentaciones	▪ Requerido cancelado	• No contabiliza en SIIP
	▪ Requerido presentado a despacho	
	▪ Requerido ubicado no presentado	
	▪ Requerido no encontrado	• No contabiliza en SIIP
Capturas	▪ Captura positiva	
	▪ Captura positiva por otros	
	▪ Captura positiva por otro interno	
	▪ Captura positiva que estaba negativa	
	▪ Captura positiva por otros que estaba negativa	
	▪ Captura negativa	• No contabiliza en SIIP
	▪ Captura Cancelada	• No contabiliza en SIIP
Colaboración Misional	▪ Diligencia menor	• Dada la circular 08-DG-2021, evitar que en el origen se indique "Diligencia Menor"
Colaboración Auxiliar	▪ Diligencia menor	• Dada la circular 08-DG-2021, evitar que en el origen se indique "Diligencia Menor"

8. ANEXO III

a) Definición de casos para la investigación criminal:

Casos sencillos: Casos de investigación que no reviste gran dificultad de trámite, sea porque su resolución se estima muy sencilla o porque debido a los pocos (o nulos) factores de resolución que se tienen y a pesar de los recursos que se le podrían asignar, su resolución será poco probable. Estos casos pueden ser llevados por una

sola persona y su investigación no afecta el flujo normal de asignación de denuncias para quien lleva el caso.

Casos intermedios: Casos de investigación que implica una considerable cantidad de diligencias para su tramitación y resolución. Se espera que este tipo de casos pueda ser llevado por una persona o pareja de investigación, con ocasional colaboración de personal de la oficina y esporádico apoyo de colaboraciones y pericias de secciones y unidades de OIJ. Su investigación no afecta el flujo normal de asignación de denuncias para quien (es) lleva(n) el caso.

Casos complejos: Casos de investigación que conllevan una gran dificultad de resolución y un número grande de diligencias. Generalmente es llevado por parte de una pareja o grupo de investigación, con apoyo usual de personal de la oficina, así como uso del apoyo y pericia de secciones y unidades especializadas de OIJ. Se espera que en estos casos el personal de investigación esté dedicado de lleno a la tramitación del caso. Generalmente pueden tener una declaratoria de procedimiento especial para criminalidad organizada, una multiplicidad de delitos investigados graves o una gran cantidad de personas a investigar.

Casos élite: Los casos élite son investigaciones excepcionales, cuya encomiable labor desplegada resulta ser extraordinaria y digna de ser considerada para un premio al esfuerzo. Los Casos élite son llevados por una pareja o grupo dedicado exclusivamente al caso y que involucra un gran despliegue de recursos de la Oficina y grupos especializados de OIJ. Para alcanzar este nivel los casos deben estar resueltos y con aprobación previa de la Dirección General.

b) Definición para los casos de peritaje:

Peritaje Sencillo: Corresponde a casos en los cuales una vez realizada la valoración preliminar (estudio de la denuncia, entrevista con los ofendidos, verificación de información u otros) se determina que la documentación e información por analizar es para un periodo de tiempo corto, el trámite no supone mayor complejidad, se abarcan hechos concretos que básicamente van a ser objeto de verificación por parte del profesional en el peritaje. Este tipo de labores no debe exceder los 180 días de plazo (6 meses).

Peritaje Intermedio: Son solicitudes de estudio que requieren de mayor análisis por parte del profesional especializado y en ocasiones devengan la intervención de una o más personas en el caso (por lo general el profesional y un superior inmediato). Este tipo de Peritajes abarcan periodos largos de tiempo por analizar y requieren de otro tipo de diligencias o actividades tales como solicitudes a otras Instituciones, dependencias gubernamentales o privadas, allanamientos, verificaciones en todo el territorio nacional, diferentes tipos de pruebas propias de la labor pericial como transacciones, uso de herramientas informáticas especializadas, entre otras). Los Peritajes intermedios corresponden a investigaciones que requieren de un tiempo mayor para ser abordadas y concluidas de manera satisfactoria. Este tipo de labores no debe exceder los 365 días de plazo (12 meses).

Peritaje Complejo: El Peritaje Complejo corresponde a casos que se salen del estándar que maneja una Sección especializada como por ejemplo, casos mediáticos, casos que impactan a la economía del país, al sistema financiero nacional e inclusive a un grupo específico de personas físicas o jurídicas; en este tipo de casos resalta la participación de un grupo de trabajo de al menos cuatro profesionales dirigidos por un Supervisor o Coordinador, quienes deben dedicarse a tiempo completo en el trámite de la investigación. Estos peritajes devengan de mayor concentración por parte del personal que las tramita, y requieren de una gran cantidad de diligencias y

procesamiento de datos, por lo general los volúmenes de información informática, financiera, contable, administrativa o bancaria por analizar, requieren de un proceso minucioso y ordenado que le permita al grupo de trabajo avanzar de manera eficaz y eficiente. Estos requieren de largos periodos de tiempo para poder ser tramitados, pues durante la investigación se hace necesaria una coordinación constante con el Ministerio Público en aras de ubicar nueva información o incorporar nuevos elementos para el desarrollo o conclusión del estudio que se realiza siendo que, las labores periciales complejas no deben exceder los 730 días (24 meses de plazo).